Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	3840-2022
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 489 de 1998 – Art. 95, Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.4
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • MUNICIPIO DE PÁEZ - NIT. 800.095.980-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA en marco del proyecto: FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, código BPIN 2021003190070.
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 79.885.724,00) (Para efectos legales y presupuestales se toma el valor del aporte en efectivo).
APORTES:	• El Departamento del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, representados en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00). • El Municipio de Páez entregará al Departamento del Cauca, el 100% del valor de su aporte, es decir la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 63.656.159,00), con cargo al CDP No. 494 del 09 de agosto de 2022.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio.
VIGENCIA:	2022-2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 2025 del noviembre 28 de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra el señor **DUBAN ARVEY VELASCO VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76006981, expedida en Páez (Belalcázar), actuando en nombre y representación del Municipio de Páez en su calidad de Alcalde, conforme al acta de posesión No. 1 del 29 de diciembre de 2019, debidamente acreditado ante la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios de acuerdo a lo resuelto en la sentencia 039 de marzo 2 de 2022 por la sala de decisión 1 del Tribunal Administrativo del Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 800095980-2 manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3)** Mediante Concepto de Viabilidad del 6 de agosto de 2021, La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca viabilizó y aprobó el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 749.275.240). **2) EL MUNICIPIO** dispone recursos para apoyar el proyecto de "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070 en cuantía de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 63.656.159,00), con cargo al CDP No. 494 del 09 de agosto de 2022. 3) EL DEPARTAMENTO** del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, en cuantía de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00)**, soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022. **4)** De conformidad con la Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los

principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PAEZ PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA en marco del proyecto: FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, código BPIN 2021003190070. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Páez, es la realización de la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria en el Municipio de Páez, Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente convenio es de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 79.885.724,00). **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO** del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, en cuantía de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00), soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO** entregará al Departamento del Cauca, el 100 % del valor de su aporte, es decir la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 63.656.159,00), con cargo al CDP No. 494 del 09 de agosto de 2022. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Departamento para dicho fin. **PARÁGRAFO 3: MANEJO DE LOS RECURSOS:** El manejo de los recursos de que trata este convenio, lo hará **EL DEPARTAMENTO** a través de la cuenta bancaria especificada por la Tesorería General del Departamento para dicho fin. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES.** - A) DE **EL DEPARTAMENTO**: 1. Realizar el aporte al presente convenio representado en bienes y servicios, equivalente a la suma DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00). 2. Certificar a través de la Tesorería General del Departamento del Cauca, el número de cuenta, para que el Municipio de Páez, realice a

partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para **EL DEPARTAMENTO** en virtud de la ejecución de este convenio y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado unilateralmente por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el Secretario de Infraestructura designe para el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

21 DIC 2022